

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
25 ENE. 2010	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	26 ENE. 2010
DEP. T.R. Y REGISTRO	Corre Caja
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REPERCUSION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

TOMADO RAZON

25 FEB. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

ADJUNTA CONVENIO

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), para la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.

DECRETO N° 907

- 2 MAR. 2010

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de drogadicción, le corresponde prestar apoyo para el desarrollo de actividades de otras entidades del sector público que también cumplen funciones vinculadas con el control del consumo ilícito de drogas y de sustancias sicotrópicas;

Que, por su parte, el Fondo Nacional de Salud, FONASA, tiene como misión garantizar el acceso y disponibilidad de atenciones de salud a los beneficiarios del D.F.L. N° 1 (Libro II), de 2005, del Ministerio de Salud, pudiendo celebrar convenios de prestación de servicios con entidades asistenciales que otorguen las prestaciones requeridas;

Que, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones la de ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los cuales se encuentra el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, el cual comprende el Programa de Salud Mental;

Que, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión, liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el ejercicio de los mismos y de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley. Para tales efectos, desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción familiar-social, a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegia, el interés superior del niño;

RETIRO DEL INTERIOR	
DIVISION HABITACIONES	
1. División Económica 2. CONACE 3. Fondo Nacional de Salud, Módulo 005, Santiago 4. Subsecretaría de Salud Pública, Módulo N° 541, Santiago 5. Subsecretaría de Redes Asistenciales, Módulo N° 541, Santiago 6. Servicio Nacional de Menores, Huérfanos N° 502, Santiago 7. Archivo	
RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 11 ENE. 2010	CON OFICIO N° 04

8085073

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, SENAMÉ, es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6º y siguientes de la referida Ley;

Que, para el cumplimiento de los objetivos suscritos anteriormente y específicamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º, 12º, 14º y 17º de la Ley N° 20.084 y 237 del Código Procesal Penal en relación al artículo 24º de la Ley N° 20.084, y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior y los recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Servicio Nacional de Menores, han implementado en forma conjunta desde el año 2007 un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental;

Que, el apoyo al citado Programa se ha efectuado mediante el aporte a FONASA de recursos presupuestarios asignados por ley al CONACE;

Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2010 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido, por lo que el Ministerio del Interior, el Fondo Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores suscriben el presente acuerdo, y

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D. O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley 20.407, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; y lo prevenido en Artículo 1º Numeral I N° 28 del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001 y sus modificaciones,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud, (FONASA) y el Servicio Nacional de Menores (SENAMÉ) en virtud del cual el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con el Fondo Nacional de Salud para la continuidad en la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, en términos de que éste regirá hasta el 31 de enero de 2011, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del Convenio, salvo que una parte de aviso de término a las otras con noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR, FONDO NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES



PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL - DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

3

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda; el Ministerio de Salud, representado para estos efectos por el Subsecretaria de Salud Pública, Dra. Jeanette Vega Morales y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Julio Montt Vidal, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, representado por su Director Nacional Dr. Hernán Monasterio Irazoqui, según se acreditará, ambos domiciliados en Monjitas N° 665, de esta ciudad y el Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, representado por su Director Nacional don Eugenio San Martín Truffy, según se acreditará, ambos domiciliados en Huérfanos N° 587, de esta ciudad, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1.- Considerando que existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, comité interministerial que tiene entre sus objetivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sictotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido decreto, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y sictotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. A su vez al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL N° 1, de 2005, de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La Dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Exenta N°544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sictotrópicas. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.



3. Por su parte, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) tiene entre sus funciones recaudar, administrar y distribuir los recursos con los cuales se financian las prestaciones de salud que se otorgan a los beneficiarios del régimen del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud o dependan de éste, sean públicos o privados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, para cuyo efecto esa ley le otorga, entre otras, facultades para celebrar convenios de prestación de servicios, ya sea, con entidades asistenciales del sector público o privado, que otorguen las prestaciones requeridas.

4. A su turno, el Servicio Nacional de Menores, (SENAME), de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión, contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del referido Servicio. Para tales efectos, desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción familiar-social, a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que, como criterio rector, privilegia el interés superior del niño.

5. En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, SENAME, es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6º y siguientes de la referida Ley.

6. En este contexto y específicamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 13, 14, 16 y 17 de la Ley N° 20.084 y 237 del Código Procesal Penal en relación al artículo 41 de la Ley N° 20.084, en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y con recursos presupuestarios asignados a ésta Secretaría de Estado, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Servicio Nacional de Menores, han resuelto implementar en forma conjunta un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, en adelante "el Programa".

Este Programa se sustenta en el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en el Sistema de Atención Socioeducativo para Infractores de Ley del Servicio Nacional de Menores; en la Norma Técnica N° 85, sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante, la "Norma Técnica" y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas: Tratamiento del Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", en adelante "Orientaciones Técnicas".



El Programa, que por este acto, las partes acuerdan implementar, tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de los adolescentes, a los cuales se les haya aplicado por el juez como sanción accesoria, el someterse a tratamientos de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.084, sujetos de sanciones penales ya sean éstas privativas o no de libertad; a aquellos adolescentes que de acuerdo a los artículos 13, 14, 16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamientos de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello, como también a aquellos adolescentes respecto de los cuales el juez haya decretado la suspensión condicional del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 y siguientes del Código Procesal Penal en relación al artículo 41 de la Ley N° 20.084, deban someterse a tratamiento y rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas,

Los referidos adolescentes, deberán ser atendidos en los establecimientos de tratamiento públicos y privados que, encontrándose autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, formen parte de la red asistencial del Servicio de Salud respectivo y hayan celebrado contratos con FONASA, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 50, letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

8. El Programa materia de este Convenio deberá considerar la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.084, sujetos de sanciones penales, ya sean éstas privativas o no de libertad.
- b) Adolescentes que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- c) Adolescentes imputados con medida cautelar, en medio libre o privativo de libertad, que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- d) Adolescentes imputados con consumo problemático de drogas, con los cuales se haya acordado como condición de la suspensión condicional del procedimiento, el someterse a tratamiento.

No obstante lo anterior, los adolescentes infractores de ley individualizados en las letras a) y b) deberán ser atendidos inexcusablemente en el marco de este Programa.

En cuanto a los adolescentes infractores de ley no comprendidos en los numerales anteriores, sea que los procesos de los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084, que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación, que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1º de enero de 2010, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado el alta terapéutica.



9. El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud, FONASA y el SENAME, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio", para los efectos de implementar en forma conjunta el referido Programa.



En virtud de este Convenio, el Ministerio del Interior solicita la colaboración y asesoría técnica y profesional a FONASA, encomendándole la administración y distribución de los recursos asignados al Ministerio del Interior, a través del CONACE, con la finalidad de apoyar y financiar el desarrollo del Programa de Salud Mental que en materia de rehabilitación y tratamiento de adolescentes infractores de ley afectados por el consumo de drogas, de sustancias sictotrópicas o alcohol, correspondan a las políticas y planes definidos en dicha materia por el Ministerio de Salud y la "Norma Técnica". Para tal efecto, FONASA se obliga a suscribir los convenios de compra de servicios con las entidades públicas y privadas, que le solicite el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, y siempre que tales entidades, en el caso de las privadas, estén debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente. Ello, a fin de que las entidades prestadoras contratadas, ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que sean requeridos. En el evento que una entidad prestadora pública, subcontratada por FONASA, necesite subcontratar estos servicios, la respectiva entidad subcontratada también deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud y la respectiva autorización sanitaria.

10. Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio se ejecutará con pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en la Convención sobre Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

11. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.

12. Para los efectos de la coordinación y la toma de decisiones relativas al funcionamiento y operación que se requieran en la implementación del Programa materia de este Convenio, cada una de las partes, se obliga a designar un Administrador, según se señala a continuación:

- Por el FONASA: Jefatura de Sub Departamento de Intermediación o a quien éste designe.
- Por el Ministerio del Interior: Secretaría Ejecutiva del CONACE o a quien ésta designe,
- Por el Ministerio de Salud: Jefe del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública y el Jefe del Departamento de Procesos y Transformación Hospitalaria de la División de Integración de la Red, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o a quienes éstos designen, y
- Por el Servicio Nacional de Menores, SENAME: Jefatura del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, o a quién éste designe.

Cualquier cambio que una de las partes comparecientes resuelva realizar a este respecto, deberá comunicarlo por escrito a las otras.

Las personas designadas ejercerán un rol de coordinación técnica administrativa de la ejecución del Convenio en el nivel nacional y regional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Los Administradores de este Convenio, por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para la posterior definición de la asignación anual y reasignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados.
- b) Los Administradores de este Convenio, por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para que posteriormente se defina la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en este Convenio, en consideración a la información que emane de las Oficinas Regionales del CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y que hayan hecho llegar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE; al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al SENAME, a través del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, respectivamente.



c) FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá realizar una supervisión administrativa en el nivel nacional y regional de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA celebre con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.

d) FONASA deberá realizar una supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley".

e) Los Administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA, deberán realizar una evaluación semestral de la ejecución del Programa, en sus aspectos administrativos y financieros, en tanto que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, deberán realizar una evaluación semestral de los aspectos técnicos integrando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE, los Servicios de Salud y las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME, en base a los criterios e indicadores establecidos en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".

13. Junto con las prestaciones que otorgarán los establecimientos privados, la implementación de este Programa requiere la participación comprometida de la red asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, quienes ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación destinados a adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, beneficiarios de este Programa.

En lo sucesivo, se entenderá como "Establecimiento" todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.

14. Como se ha señalado precedentemente, este Convenio contempla un mecanismo de compra de servicios por parte de FONASA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante la Ley N° 19.886, y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, a las entidades públicas que corresponda, para que los establecimientos públicos, dependientes o subcontratados por aquéllas y las entidades privadas ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación. Para tal efecto, previa solicitud formulada mediante Oficio del Ministerio de Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, FONASA realizará, cuando corresponda, la contratación directa a las entidades prestadoras privadas, debiendo en tal caso fundamentarse en el referido oficio la causal para proceder a la contratación directa de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES

Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones las siguientes:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL CONACE

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, tendrá, en el marco de la ejecución de este Programa, las siguientes funciones:

a) Comunicar a las partes comparecientes, en cuanto se encuentre disponible, la información recopilada de otras entidades públicas y privadas, de la sociedad en general, o proveniente de estudios especialmente realizados, acerca de los aspectos en los que el Programa materia de este Convenio, deba acentuar su acción y alcances, de modo de ampliar la cobertura en forma priorizada y focalizada.

b) Diseñar, en conjunto con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del SENAME, los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental beneficiarios de este Programa.



c) Definir con el Ministerio de Salud, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración tanto a la información que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, como de la información y antecedentes que aporten las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y su nivel central, para su posterior contratación o término de contrato, según corresponda, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.

d) Aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Salud, las asignaciones, reasignaciones y eliminación, según corresponda, de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, teniendo en consideración la información proporcionada por las oficinas regionales del CONACE y el Servicio de Salud respectivo, e informar al SENAME y a FONASA, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato por esta última entidad de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.

e) Informar a FONASA, a más tardar el 28 de diciembre de 2009 la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, previamente seleccionados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá informar la asignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por tales establecimientos durante el año 2010, para que con ésta información FONASA proceda a celebrar, modificar o poner término a las contrataciones correspondientes de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta resulte aplicable. Así también, durante el mes de julio del año 2010 deberá informar a FONASA las reasignaciones a los establecimientos públicos y privados para el segundo semestre del referido año de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el objeto que FONASA proceda a modificar los Convenios de compra de servicios que correspondan.

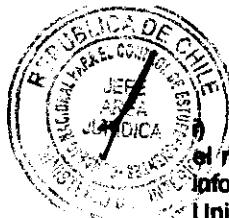
Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a las Asignaciones como a las Reasignaciones señaladas precedentemente, sólo podrán ejecutarse una vez celebrado el respectivo Convenio de compra de servicios o modificación del mismo, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. Sin embargo, el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación estará sujeto a la condición de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio o modificación, según corresponda.

f) Realizar en conjunto con el Ministerio de Salud y con la colaboración técnica del SENAME, en este último caso, cuando se le solicite, una supervisión y asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación", de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas para la ejecución del Programa.

g) Coordinar la intervención entre los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA y a los equipos de centros de administración directa, e instituciones colaboradoras del SENAME, promoviendo su complementariedad.

h) Colaborar con FONASA en la supervisión administrativa de la ejecución del Programa. La referida colaboración se podrá materializar, a modo meramente ejemplar y sin que la presente enumeración sea taxativa, en las siguientes acciones: a) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá informar de inmediato a FONASA de cualquier antecedente de carácter administrativo o financiero relativo al cumplimiento del convenio de compra de servicios, de que tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones propias, esto es, realizando la supervisión o asesoría técnica de los establecimientos prestadores, b) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar a FONASA, prestándole, además, la colaboración necesaria, la supervisión con inspección de establecimientos específicos, debiendo informar del resultado de la referida supervisión y a través de otros mecanismos o procedimientos que acuerden el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA.





Evaluar el Programa, en conjunto con el Ministerio de Salud y el SENAME, semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y en el mes de Enero de 2011, en sus aspectos técnicos, considerando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE, los Servicios de Salud y las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME.

j) Administrar y mantener el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros, del cual podrá hacer uso FONASA en la forma y condiciones que acuerden.

k) Emitir y enviar, durante el mes de julio del año 2010 y en el mes de enero del año 2011, a FONASA, al Ministerio de Salud y al SENAME, informes de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa. Para tal efecto, se tomará en consideración la información disponible en el sistema COLABORA y los reportes de indicadores del "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", sistemas que administra y mantiene el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

l) Entregar los recursos financieros a FONASA para el pago a las entidades públicas y privadas de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa con las cuales FONASA haya celebrado los respectivos convenios de compra de servicios, en las fechas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y de acuerdo con los procedimientos, normativa y reglamentación vigente en materias de administración financiera, como asimismo, aquellos recursos que serán destinados al pago de los honorarios destinados a la contratación de los profesionales y al financiamiento de los pasajes y viáticos para la implementación de la supervisión administrativa del Programa, a que se refiere a la Cláusula Cuarta de este Convenio.

m) Informar mediante oficio a FONASA, previa aprobación del Ministerio de Salud, acerca de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, que se ejecuta en virtud del Convenio celebrado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud y FONASA, proveniente de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados en el Programa materia de este Convenio. Para tal efecto, FONASA deberá ser informada con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a dicha asignación complementaria.

2. FONASA

A FONASA, en el marco de su función de administración y distribución de los recursos entregados por el Ministerio del Interior para la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

a) Administrar los recursos recibidos y pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya suscrito Convenios de Compra de Servicios para el financiamiento de este Programa, sin perjuicio de la eventual disminución de los aportes producto de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, que fundadamente le fuera solicitada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo señalado en la letra m) del numeral precedente, relativa a los roles y funciones que le corresponden al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

b) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios de Compra de Servicios, con las entidades públicas y privadas, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. Lo anterior para que los establecimientos públicos dependientes de los Servicios de Salud o que sean subcontratados por éstos y los establecimientos privados, con autorización sanitaria vigente al momento de la firma del respectivo convenio, otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación definidos en el Programa, de acuerdo con lo informado y solicitado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE a más tardar el 28 de diciembre de 2009 con la aprobación del Ministerio de Salud. Para tal efecto, los Servicios de Salud deberán remitir a FONASA los antecedentes jurídicos y autorizaciones sanitarias, cuando proceda, de los establecimientos que subcontraten para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.



Los Convenios celebrados por FONASA y por los Servicios de Salud con las entidades subcontratadas, según sea el caso, podrán ser modificados si se requieren realizar asignaciones o reasignaciones según procedimiento especificado en este mismo Convenio

c) Realizar, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, en los términos establecidos en el numeral 1 letra h) de esta cláusula, la supervisión administrativa del Programa que contemple el registro, supervisión y control de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos con FONASA. Esta información deberá estar respaldada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.

d) Realizar la supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley", debiendo velar, entre otros aspectos, que el proceso de facturación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que deban realizar los establecimientos prestadores se realice en los plazos y forma prevista.

e) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o el texto que lo reemplace.

f) Informar a los establecimientos respectivos, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido resuelto y recibido en FONASA, el Oficio conteniendo las modificaciones a que se refiere la letra e) del numeral 1 precedente, las que comenzarán a regir en el mes inmediatamente siguiente.

g) Hacer uso, en la forma y condiciones que acuerde con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contendrá la información de registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido Sistema, FONASA debe disponer de una planilla en formato excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.

h) Emitir y enviar durante el mes de Julio del año 2010 y Enero del año 2011 al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros que incluye el reporte de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, los que deberán contener información desagregada por región, tipo de plan, y aquellos relacionados con indicadores del proceso de supervisión administrativa y financiera realizada por FONASA, referida en las letras c) y d) del numeral 2 de la Cláusula Segunda de este Convenio. Asimismo, FONASA deberá emitir y entregar cuatrimestralmente al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, un Oficio indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del cuatrimestre respectivo.

i) Iniciar de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, previa consulta al Ministerio de Salud y al SENAME, las acciones administrativas y judiciales que procedan, incluyendo la ejecución de las garantías, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado convenios de compra de servicios, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que cualquiera de las partes comparecientes haya tomado conocimiento del incumplimiento del respectivo convenio de compra de servicios.

3. MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y en su rol de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales y en el marco de la ejecución de este Programa, tendrá a través de la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Integración de Red (DIRED) como funciones u obligaciones las siguientes:

- a) Diseñar, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y con la colaboración técnica del SENAME, los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental beneficiarios del Programa.
- b) Realizar una supervisión y prestar una asesoría técnica, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la colaboración técnica del SENAME, en este último caso, en temas específicos cuando se le solicite, de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".
- c) Evaluar el Programa, semestralmente, en el mes de julio de 2010 y enero de 2011, en sus aspectos técnicos, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la colaboración técnica del SENAME, integrando la información recibida de las Oficinas Regionales de CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME, en base a los criterios e indicadores establecidos en la "Norma Técnica" y en las "Orientaciones Técnicas".
- d) Definir, conjuntamente con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración tanto a la información que las Oficinas Regionales del CONACE, y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales como de la información y antecedentes que aporten las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y su nivel central, para que posteriormente FONASA celebre los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Desarrollar e implementar en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, un sistema de evaluación que permita el mejoramiento continuo de la calidad del Programa, considerando las políticas y los recursos disponibles para tal efecto en el Ministerio de Salud.
- f) Definir, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, las asignaciones, reasignaciones o eliminación, según corresponda, de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y del Servicio de Salud respectivo e informar al SENAME y a FONASA, para que posteriormente esta última entidad proceda a celebrar o modificar los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuando ésta sea aplicable.
- g) Supervisar a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que faciliten y promuevan la complementariedad de la intervención entre los programas especializados de tratamiento de drogas y los equipos psicosociales dependientes del SENAME.
- h) Supervisar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1, de 2005, a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que en su calidad de gestores de redes, transfieran tales recursos a los establecimientos de su red asistencial, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los respectivos Servicios de Salud y dichos establecimientos, todo ello, en el marco de las disposiciones de este Convenio y de la "Norma Técnica" y de las "Orientaciones Técnicas".
- i) La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá emitir y enviar, semestralmente, durante el mes de Julio de 2010 y el mes de Enero de 2011, a FONASA, al Ministerio del Interior a través del CONACE y al SENAME, informes donde se consolide la información enviada por los Servicios de Salud, los cuales deberán contener la siguiente información:

Resultados del proceso de supervisión técnica, que se realiza dentro del semestre respectivo en forma conjunta con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales de CONACE.

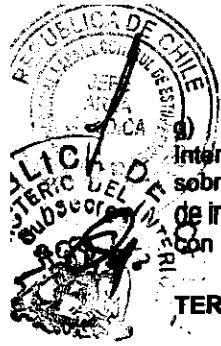
Observaciones que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención de los beneficiarios del Programa.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

El SENAME, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión, contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del referido Servicio. Para tales efectos, desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción familiar-social, a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegia, el interés superior del niño. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.084 y su respectivo reglamento, es la entidad responsable de administrar en forma directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar a nivel nacional, la oferta de programas requeridos para la ejecución y control de medidas y sanciones no privativas de libertad.

En virtud de lo anterior y en el marco de la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Colaborar técnicamente al diseño, realizado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, de los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, beneficiarios del Programa.
- b) Aportar antecedentes e información necesaria para la definición que realizan en conjunto el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, sobre la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominado "De la Selección y continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación".
- c) Colaborar, en materias específicas que se le solicite, en la supervisión técnica, que realizan en conjunto el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, de las entidades públicas y privadas, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con las mismas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación". El referido apoyo se deberá materializar en tomar conocimiento a través de medios escritos disponibles o en terreno, según se le solicite, respecto de los resultados de la supervisión y funcionamiento del Programa, a fin de emitir opinión técnica pertinente al rol del SENAME.
- d) Remitir semestralmente al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y a FONASA, la oferta programática del Servicio Nacional de Menores para la atención a los adolescentes infractores de ley que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la Cláusula Primera N° 8 de este Convenio.
- e) Permitir el uso de la infraestructura, equipamiento y la implementación para el funcionamiento de los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA, destinados a las Unidades de Corte Estadía, en aquellos centros privativos de libertad que cuenten con dichas unidades, presupuesto asignado para el SENAME, y de Tratamiento Intensivo y que se realiza de acuerdo a la normativa sanitaria correspondiente, para la adecuada implementación del Programa en los centros privativos de libertad, administrados directamente por SENAME.
- f) Instruir y asesorar a los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA y a los equipos de centros de administración directa del SENAME y a las instituciones colaboradoras del SENAME, a través de sus Orientaciones Técnicas u otros documentos técnicos, sobre la importancia de la complementariedad de la intervención de los programas especializados de tratamiento de drogas



- ① Emitir y enviar semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a FONASA y al Ministerio de Salud, informes sobre evaluación técnica de la implementación del Programa, desagregado por región. La forma y tipo de información que contendrán estos informes se acordará por el SENAME con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, FONASA y el Ministerio de Salud, cuando corresponda.

TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación y el Servicio

a) Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud, el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados seleccionados, serán los diseñados por el Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la colaboración técnica del SENAME.

b) El Programa contempla la ejecución de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley en modalidad de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad, hospitalización de corta estadía en medio privativo de libertad, ambulatorio intensivo en medio libre, residencial en medio libre y hospitalización de corta estadía en medio libre, según se detalla en la "Norma Técnica" y en las "Orientaciones Técnicas". Los referidos planes deberán incluir los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084.

El precio de cada "mes de plan de tratamiento y rehabilitación" se regirá por el arancel de prestaciones de la modalidad de atención institucional (MAI) y sus respectivas normas técnicas, montos que serán oportunamente informados a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones.

El total de los recursos que entregará el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a FONASA para el financiamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación, dependerá en definitiva de la disponibilidad presupuestaria existente.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación incluye un conjunto de prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas".

c) El servicio que comprará FONASA a las entidades públicas y privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a través de los establecimientos de su dependencia, es un MES DE PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación

Dentro del mes de diciembre del año 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE, en conjunto con el o los Servicios de Salud que correspondan, realizarán una evaluación técnica, del cumplimiento y ejecución anual del Programa. Esta información la entregarán al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de Salud, quienes, con la opinión técnica del SENAME, determinarán aquellos establecimientos que cumplen el requisito de elegibilidad derivado de los estándares de calidad que otorguen la suficiente seguridad y confianza y por la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, para que inicien o continúen ejecutando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados por FONASA, de conformidad a las orientaciones establecidas en el documento denominado "Modalidades de Atención y Prestaciones". La nómina de los referidos establecimientos, con el detalle del tipo de plan y cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación será informada mediante oficio a FONASA por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, con el fin de que FONASA proceda a efectuar las contrataciones o términos de contrato, en su caso.

El procedimiento para definir aquellos establecimientos públicos y privados que deban ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación se establece en el documento denominado "Modalidades de Atención y Prestaciones".

Para la definición de los establecimientos se deberán considerar los siguientes criterios: Autorización Sanitaria, aplicable a los establecimientos privados; una favorable opinión del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE; la proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud; información de demanda potencial de atención en cada provincia y región y los resultados de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, de cada uno de los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.

3. Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación

a) FONASA comprará los meses de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades privadas debidamente autorizadas o públicas incorporadas en una red asistencial, considerando la información proporcionada por las Oficinas Regionales del CONACE y por el Servicio de Salud que corresponda, y definidos por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud. Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá enviar a FONASA, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional, que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el detalle del tipo de plan, cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos que deba contratar FONASA para el año 2010.

b) FONASA suscribirá Convenios de Compra de Servicios directamente con las entidades públicas y privadas que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, las cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados, a través de los establecimientos de dependencia o administrados por ellos. Para todos los efectos, la entidad pública o privada que haya celebrado el respectivo convenio de compra de servicios será la responsable de pagar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que ejecuten a los respectivos establecimientos prestadores.

FONASA comprará los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" por tipo de plan a los precios unitarios que anualmente son definidos por el arancel MAI.

Por lo tanto, FONASA supervisará administrativamente, con la colaboración del Ministerio del Interior, quien actuará con la asesoría técnica de CONACE, y financieramente, el cumplimiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados a los establecimientos, de acuerdo a los planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados a personas beneficiarias del régimen del Libro II del DFL 1, de 2005 de Ministerio de Salud.

d) FONASA pagará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Convenio efectivamente ya ejecutados por cada entidad prestadora, contra presentación de la factura respectiva de cada mes, que deberá ser entregada a FONASA dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Los montos que se deban pagar se harán efectivos dentro de los veinte primeros días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basará principalmente en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, que debe emitirse dentro del quinto día hábil del mes siguiente al otorgamiento de la prestación.

Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa durante el mes de Diciembre de 2010, FONASA efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del referido mes en calidad de anticipo y corresponderá a los que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. Para el evento que los establecimientos prestadores no cumplan con la totalidad de los meses de planes contratados para el mes de diciembre de 2010, FONASA estará facultada para hacer efectiva la letra de cambio notarial, que deberán presentar las entidades privadas como garantía al momento de la firma del convenio de compra de servicios, con vencimiento al 31 de Enero de 2011.



En los meses de julio de 2010 y enero de 2011, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente. En base a la primera evaluación que se realizará en el mes de julio de 2010, considerando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta al 30 de junio de 2010, FONASA previo acuerdo con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

- e) Para que FONASA pueda realizar los pagos mensuales, el establecimiento público o privado ejecutor de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberá emitir facturas que respalden los pagos mensuales, de acuerdo a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a las personas beneficiarias de FONASA, registrados e informados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.
- f) La entrega de la correspondiente factura y los registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados, por parte de las entidades prestadoras, deberá realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de los meses de planes. En el caso de que la factura fuese recibida por FONASA en una fecha posterior al plazo antes mencionado, la factura pasará al proceso de pago del mes siguiente. Para el caso particular del mes de diciembre del año 2010, la factura para el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados para ese mes, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el 5º día hábil de diciembre de 2010. FONASA efectuará el correspondiente pago contra la presentación de la factura dentro de los 20 primeros días corridos del mes de Diciembre de 2010. Con todo, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de Enero de 2011 y basado en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento se realizará la liquidación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados en el mes de Diciembre de 2010. En el evento que la entidad prestadora no haya ejecutado la totalidad de los meses de planes comprados, FONASA informará al respectivo prestador con el objeto que proceda a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del monto correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados, y en caso de no cumplir tal obligación a más tardar el 31 de enero de 2011, FONASA hará efectiva la respectiva letra de cambio notarial.

4 Del Sistema de Registro, Monitoreo y Control

4.1 Sobre los Registros

Los establecimientos, públicos o privados, que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Para tal efecto, deberán elaborar un "Reporte Consolidado Mensual de Actividad" de las prestaciones entregadas a todas las personas atendidas en el periodo del mes correspondiente. Con tal objetivo, tales establecimientos tendrán a su disposición un software denominado "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", con su respectivo manual de operación, que permite registrar e informar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados mensualmente, las prestaciones realizadas, y los indicadores del proceso terapéutico, constituyéndose así en: a) el instrumento de control del cumplimiento de los convenios suscritos por FONASA con las entidades públicas de las cuales dependen tales establecimientos o son administradas por éstas y las entidades privadas, y b) una fuente de información periódica acerca de los resultados del Programa y de otros antecedentes necesarios para los procesos de asignación y reasignación que el presente Convenio establece.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, deberá enviar a la Dirección Regional de FONASA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

4.2 Sobre la Supervisión y Control

4.2.1 FONASA, a través del Subdepartamento de Gestión Comercial de las Direcciones Regionales, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, realizará la supervisión administrativa de la ejecución del Programa de conformidad a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley".

4.2.2 FONASA se obliga a presentar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, durante el mes de julio de 2010 y Enero de 2011, reportes semestrales, con el formato y la información que ya se encuentra acordado entre las entidades comparecientes. Estos reportes serán emitidos basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento implementado para tales efectos y validada por FONASA al 30 de Junio de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, incluyendo la información de los meses antes señalados, informes que serán remitidos al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE; al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al SENAME, a través del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, respectivamente.

4.2.3 FONASA se obliga a emitir y entregar a las otras partes comparecientes, informes de cobertura a más tardar el 15 de abril de 2010 y el 15 de octubre de 2010, los cuales deberán contener, información de registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados contratados por FONASA hasta el 31 de marzo de 2010 y al 30 de septiembre de 2010, respectivamente.

Para el adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a) Los datos que arroje el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, de los registros de cobertura y de ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.
- b) Informes de supervisión y asesoría técnica que emita y entregue semestralmente el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud, la cual será entregada semestralmente a los niveles nacionales respectivos.
- c) Informes de supervisión administrativa y financiera que emita y entregue FONASA semestralmente, en julio de 2010 y enero de 2011, respectivamente.
- d) Informe de evaluación técnica de la ejecución del Programa, desagregada por región, realizada por el SENAME, entidad que emitirá y entregará un informe semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011.

5. Del Proceso de Asignación, Reasignación y Término de Convenio

5.1 Del Proceso de Asignación y Reasignación

Se entenderá por Asignación el listado de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados para cada establecimiento, y por Reasignación, las modificaciones en los meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados que existieren durante la ejecución del Programa, derivadas de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento. Tanto la Asignación como la Reasignación serán dispuestas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la opinión técnica del SENAME.

Para la Asignación y Reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y de los informes de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

Una vez resuelta la reasignación, por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la opinión técnica del SENAME, FONASA informará a la



Entidad pública o privada que corresponda y realizará la respectiva modificación del Convenio de Compra de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será dicho servicio el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las oficinas regionales del CONACE, FONASA y SENAME.

5.2 Del Término de los Convenios con las Entidades Prestadoras

En los Convenios de Compra de Servicios, FONASA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo convenio que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos tales como deficiencias en las competencias técnicas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación e incumplimiento de las obligaciones contractuales que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación convenidos.

6. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación general del Programa se realizará con la participación de las cuatro partes comparecientes que suscriben este Convenio, mediante la emisión de los siguientes informes:

- Informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados, que deberá emitir y entregar FONASA durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de conformidad a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Oficios cuatrimestrales que deberá emitir y enviar FONASA indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Informes semestrales que deberá emitir y entregar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, en el que participan el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE, de los Servicios de Salud, y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME.
- Informes semestrales sobre evaluación técnica de la ejecución del Programa emitidos y entregados por el SENAME durante el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán emitir y entregar otros informes debidamente sustentados.

CUARTO: ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos que serán entregados a FONASA para el financiamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del mencionado Programa durante el año 2010 por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 7.909.064.000.- (Siete mil novecientos nueve millones sesenta y cuatro mil pesos), de los cuales \$ 78.309.000.- (setenta y ocho millones trescientos nueve mil pesos) estarán destinados a la contratación a honorarios de ocho profesionales, seis a nivel regional y dos a nivel nacional, quienes cumplirán funciones exclusivas en la operación y gestión del Programa y \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) que deberán ser destinados al financiamiento de viáticos y pasajes para la implementación de la supervisión administrativa de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia del Convenio, en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Los referidos recursos se entregarán en once cuotas de un monto de \$ 659.088.666.- (seiscientos cincuenta y nueve millones ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), y una cuota de 659.088.674 (seiscientos cincuenta y nueve millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos), previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

La primera de las parcialidades indicadas, siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año 2010 y las siguientes, a más tardar el último día hábil de cada mes.

No obstante, el número y monto de las cuotas podrán sufrir variaciones, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

Estos recursos podrán ser reasignados por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud y la opinión técnica del SENAME, para financiar meses de planes de tratamiento y rehabilitación previstos en el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio del Interior, el Fondo Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, para el Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas, siempre que se encuentre vigente.

QUINTO: Se deja constancia que la entrega de recursos desde FONASA a las entidades públicas y privadas con los cuales celebre los convenios de compra de servicios a que se refiere el presente Convenio, se efectuará con posterioridad a que dichos recursos hayan sido cursados desde el Ministerio del Interior y recibidos por FONASA, y no superará el total de recursos recibidos. En consecuencia, FONASA no cubrirá o financiará bajo ninguna circunstancia, atenciones que no estén debidamente respaldadas previamente con los recursos respectivos.

SEXTO: El Ministerio del Interior deberá depositar los recursos financieros señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio, directamente, en la cuenta corriente que por escrito informe FONASA. Una vez efectuado el depósito, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería del FONASA.

SÉPTIMO: Los recursos que entregará el Ministerio del Interior a FONASA, en virtud del presente Convenio, serán manejados por ésta entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de enero de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes dejan constancia que el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación y la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta precedente, deberán efectuarse desde el 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a las otras, con al menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

NOVENO: Ninguna de las partes contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud, a FONASA y al SENAME, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su producción o difusión.



UNDECIMO: El Fondo Nacional de Salud, FONASA, se obliga a rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos. Estas rendiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectuó el gasto.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008, la representación con la que comparece por el Fondo Nacional de Salud, don Hernán Monasterio Irazoqui, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 2006, del Ministerio de Salud, el nombramiento de doña Jeanette Vega, como Subsecretaria de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 04, de 2008, del Ministerio de Salud y de don Julio Montt Vidal como Subsecretario de Redes Asistenciales se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 105, de 7 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud y la representación con que comparece don Eugenio San Martín Truffy, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 548, de 2007, del Ministerio de Justicia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: EJEMPLARES

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada compareciente y el último en poder de CONACE.

Firman: Hernán Monasterio Irazoqui. Fondo Nacional de Salud. Jeanette Vega Morales. Subsecretaria de Salud Pública. Julio Montt Vidal. Subsecretario de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. Eugenio San Martín Truffy. Director Nacional. Servicio Nacional de Menores. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Fondo Nacional de Salud, en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

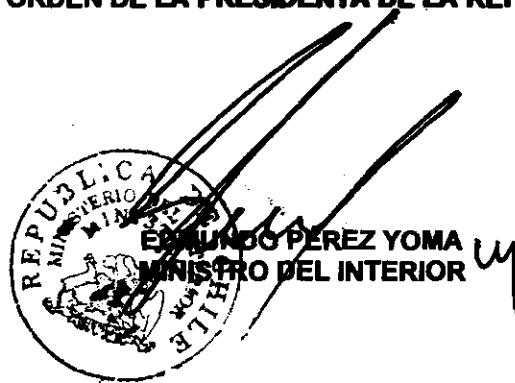
ARTICULO CUARTO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2010 a la suma de \$ 7.909.064.000.-, cantidad que será entregada al Fondo Nacional de Salud, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de que considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, el monto total de los recursos antes señalados puedan ser puesto a disposición de FONASA en un número de cuotas diferente al indicado en la referida Cláusula.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Transferencias a Otras Entidades Públicas - Programas de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2010 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR, FONDO NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL - DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda; el Ministerio de Salud, representado para estos efectos por el Subsecretaria de Salud Pública, Dra. Jeanette Vega Morales y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Julio Montt Vidal, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, representado por su Director Nacional Dr. Hernán Monasterio Irazoqui, según se acreditará, ambos domiciliados en Monjitas N° 665, de esta ciudad y el Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, representado por su Director Nacional don Eugenio San Martín Truffy, según se acreditará, ambos domiciliados en Huérfanos N° 587, de esta ciudad, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1.- Considerando que existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, comité interministerial que tiene entre sus objetivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicológicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido decreto, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y sicológicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. A su vez al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL N° 1, de 2005, de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La Dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Exenta N°544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sicotrópicas. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.

3. Por su parte, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) tiene entre sus funciones recaudar, administrar y distribuir los recursos con los cuales se financian las prestaciones de salud que se otorgan a los beneficiarios del régimen del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud o dependan de éste, sean públicos o privados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, para cuyo efecto esa ley le otorga, entre otras, facultades para celebrar convenios de prestación de servicios, ya sea, con entidades asistenciales del sector público o privado, que otorguen las prestaciones requeridas.

4. A su turno, el Servicio Nacional de Menores, (SENAME), de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión, contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del referido Servicio. Para tales efectos, desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción familiar-social, a través de una red de

instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que, como criterio rector, privilegia el interés superior del niño.

5. En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, SENAME, es la entidad responsable de administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad a que se refieren los artículos 6º y siguientes de la referida Ley.

6. En este contexto y específicamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 13, 14, 16 y 17 de la Ley N° 20.084 y 237 del Código Procesal Penal en relación al artículo 41 de la Ley N° 20.084, en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, y con recursos presupuestarios asignados a ésta Secretaría de Estado, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el Servicio Nacional de Menores, han resuelto implementar en forma conjunta un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, en adelante “el Programa”.

Este Programa se sustenta en el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en el Sistema de Atención Socioeducativo para Infractores de Ley del Servicio Nacional de Menores; en la Norma Técnica N° 85, sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante, la “Norma Técnica” y en el documento denominado “Orientaciones Técnicas: Tratamiento del Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, en adelante “Orientaciones Técnicas”.

7. El Programa, que por este acto, las partes acuerdan implementar, tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de los adolescentes, a los cuales se les haya aplicado por el juez como sanción accesoria, el someterse a tratamientos de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.084, sujetos de sanciones penales ya sean éstas privativas o no de libertad; a aquellos adolescentes que de acuerdo a los artículos 13, 14, 16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamientos de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello, como

también a aquellos adolescentes respecto de los cuales el juez haya decretado la suspensión condicional del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 y siguientes del Código Procesal Penal en relación al artículo 41 de la Ley N° 20.084, deban someterse a tratamiento y rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas,

Los referidos adolescentes, deberán ser atendidos en los establecimientos de tratamiento públicos y privados que, encontrándose autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, formen parte de la red asistencial del Servicio de Salud respectivo y hayan celebrado contratos con FONASA, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 50, letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

8. El Programa materia de este Convenio deberá considerar la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.084, sujetos de sanciones penales, ya sean estas privativas o no de libertad.
- b) Adolescentes que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- c) Adolescentes imputados con medida cautelar, en medio libre o privativo de libertad, que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- d) Adolescentes imputados con consumo problemático de drogas, con los cuales se haya acordado como condición de la suspensión condicional del procedimiento, el someterse a tratamiento.

No obstante lo anterior, los adolescentes infractores de ley individualizados en las letras a) y b) deberán ser atendidos inexcusablemente en el marco de este Programa.

En cuanto a los adolescentes infractores de ley no comprendidos en los numerales anteriores, sea que los procesos de los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084, que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación, que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1º de enero de 2010, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado el alta terapéutica.

9. El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud, FONASA y el SENAME, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante “el Convenio”, para los efectos de implementar en forma conjunta el referido Programa.

En virtud de este Convenio, el Ministerio del Interior solicita la colaboración y asesoría técnica y profesional a FONASA, encomendándole la administración y distribución de los recursos asignados al Ministerio del Interior, a través del CONACE, con la finalidad de apoyar y financiar el desarrollo del Programa de Salud Mental que en materia de rehabilitación y tratamiento de adolescentes infractores de ley afectados por el consumo de drogas, de sustancias sicológicas o alcohol, correspondan a las políticas y planes definidos en dicha materia por el Ministerio de Salud y la "Norma Técnica". Para tal efecto, FONASA se obliga a suscribir los convenios de compra de servicios con las entidades públicas y privadas, que le solicite el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, y siempre que tales entidades, en el caso de las privadas, estén debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente. Ello, a fin de que las entidades prestadoras contratadas, ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que sean requeridos. En el evento que una entidad prestadora pública, contratada por FONASA, necesite subcontratar estos servicios, la respectiva entidad subcontratada también deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud y la respectiva autorización sanitaria.

10. Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio se ejecutará con pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en la Convención sobre Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

11. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.

12. Para los efectos de la coordinación y la toma de decisiones relativas al funcionamiento y operación que se requieran en la implementación del Programa materia de este Convenio, cada una de las partes, se obliga a designar un Administrador, según se señala a continuación:

- Por el FONASA: Jefatura de Sub Departamento de Intermediación o a quien éste designe.
- Por el Ministerio del Interior: Secretaría Ejecutiva del CONACE o a quien ésta designe.
- Por el Ministerio de Salud: Jefe del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública y el Jefe del Departamento de Procesos y Transformación Hospitalaria de la División de Integración de la Red, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o a quienes éstos designen, y
- Por el Servicio Nacional de Menores, SENAME: Jefatura del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, o a quién éste designe.

Cualquier cambio que una de las partes comparecientes resuelva realizar a este respecto, deberá comunicarlo por escrito a las otras.

Las personas designadas ejercerán un rol de coordinación técnica administrativa de la ejecución del Convenio en el nivel nacional y regional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Los Administradores de este Convenio, por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para la posterior definición de la asignación anual y reasignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados.
- b) Los Administradores de este Convenio, por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para que posteriormente se defina la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en este Convenio, en consideración a la información que emane de las Oficinas Regionales del CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y que hayan hecho llegar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE; al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al SENAME, a través del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, respectivamente.
- c) FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá realizar una supervisión administrativa en el nivel nacional y regional de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA celebre con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.
- d) FONASA deberá realizar una supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el documento denominado “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley”.
- e) Los Administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA, deberán realizar una evaluación semestral de la ejecución del Programa, en sus aspectos administrativos y financieros, en tanto que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, deberán realizar una evaluación semestral de los aspectos técnicos integrando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE, los Servicios de Salud y las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME, en base a los criterios e indicadores establecidos en los documentos denominados “Norma Técnica” y “Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación”.

13. Junto con las prestaciones que otorgarán los establecimientos privados, la implementación de este Programa requiere la participación comprometida de la red asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, quienes ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación destinados a adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, beneficiarios de este Programa.

En lo sucesivo, se entenderá como “Establecimiento” todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.

14. Como se ha señalado precedentemente, este Convenio contempla un mecanismo de compra de servicios por parte de FONASA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante la Ley N° 19.886, y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, a las entidades públicas que corresponda, para que los establecimientos públicos, dependientes o subcontratados por aquéllas y las entidades privadas ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación. Para tal efecto, previa solicitud formulada mediante Oficio del Ministerio de Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, FONASA realizará, cuando corresponda, la contratación directa a las entidades prestadoras privadas, debiendo en tal caso fundamentarse en el referido oficio la causal para proceder a la contratación directa de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES

Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones las siguientes:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL CONACE

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, tendrá, en el marco de la ejecución de este Programa, las siguientes funciones:

a) Comunicar a las partes comparecientes, en cuanto se encuentre disponible, la información recopilada de otras entidades públicas y privadas, de la sociedad en general, o proveniente de estudios especialmente realizados, acerca de los aspectos en los que el Programa materia de este Convenio, deba acentuar su acción y alcances, de modo de ampliar la cobertura en forma priorizada y focalizada.

b) Diseñar, en conjunto con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del SENAME, los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental beneficiarios de este Programa.

- c) Definir con el Ministerio de Salud, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera Nº 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración tanto a la información que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, como de la información y antecedentes que aporten las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y su nivel central, para su posterior contratación o término de contrato, según corresponda, de conformidad a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- d) Aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Salud, las asignaciones, reasignaciones y eliminación, según corresponda, de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, teniendo en consideración la información proporcionada por las oficinas regionales del CONACE y el Servicio de Salud respectivo, e informar al SENAME y a FONASA, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato por esta última entidad de conformidad a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Informar a FONASA, a más tardar el 28 de diciembre de 2009 la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, previamente seleccionados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá informar la asignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por tales establecimientos durante el año 2010, para que con ésta información FONASA proceda a celebrar, modificar o poner término a las contrataciones correspondientes de conformidad a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta resulte aplicable. Así también, durante el mes de julio del año 2010 deberá informar a FONASA las reasignaciones a los establecimientos públicos y privados para el segundo semestre del referido año de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el objeto que FONASA proceda a modificar los Convenios de compra de servicios que correspondan.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a las Asignaciones como a las Reasignaciones señaladas precedentemente, sólo podrán ejecutarse una vez celebrado el respectivo Convenio de compra de servicios o modificación del mismo, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. Sin embargo, el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación estará sujeto a la condición de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio o modificación, según corresponda.

- f) Realizar en conjunto con el Ministerio de Salud y con la colaboración técnica del SENAME, en este último caso, cuando se le solicite, una supervisión y asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de

Centros de Tratamiento y Rehabilitación", de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas para la ejecución del Programa.

g) Coordinar la intervención entre los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA y a los equipos de centros de administración directa, e instituciones colaboradoras del SENAME, promoviendo su complementariedad.

h) Colaborar con FONASA en la supervisión administrativa de la ejecución del Programa. La referida colaboración se podrá materializar, a modo meramente ejemplar y sin que la presente enumeración sea taxativa, en las siguientes acciones: a) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá informar de inmediato a FONASA de cualquier antecedente de carácter administrativo o financiero relativo al cumplimiento del convenio de compra de servicios, de que tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones propias, esto es, realizando la supervisión o asesoría técnica de los establecimientos prestadores, b) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar a FONASA, prestándole, además, la colaboración necesaria, la supervisión con inspección de establecimientos específicos, debiendo informar del resultado de la referida supervisión y a través de otros mecanismos o procedimientos que acuerden el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA.

i) Evaluar el Programa, en conjunto con el Ministerio de Salud y el SENAME, semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y en el mes de Enero de 2011, en sus aspectos técnicos, considerando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE, los Servicios de Salud y las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME.

j) Administrar y mantener el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros, del cual podrá hacer uso FONASA en la forma y condiciones que acuerden.

k) Emitir y enviar, durante el mes de julio del año 2010 y en el mes de enero del año 2011, a FONASA, al Ministerio de Salud y al SENAME, informes de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa. Para tal efecto, se tomará en consideración la información disponible en el sistema COLABORA y los reportes de indicadores del "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", sistemas que administra y mantiene el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

l) Entregar los recursos financieros a FONASA para el pago a las entidades públicas y privadas de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa con las cuales FONASA

haya celebrado los respectivos convenios de compra de servicios, en las fechas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y de acuerdo con los procedimientos, normativa y reglamentación vigente en materias de administración financiera, como asimismo, aquellos recursos que serán destinados al pago de los honorarios destinados a la contratación de los profesionales y al financiamiento de los pasajes y viáticos para la implementación de la supervisión administrativa del Programa, a que se refiere a la Cláusula Cuarta de este Convenio.

m) Informar mediante oficio a FONASA, previa aprobación del Ministerio de Salud, acerca de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, que se ejecuta en virtud del Convenio celebrado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud y FONASA, proveniente de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados en el Programa materia de este Convenio. Para tal efecto, FONASA deberá ser informada con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a dicha asignación complementaria.

2. FONASA

A FONASA, en el marco de su función de administración y distribución de los recursos entregados por el Ministerio del Interior para la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

a) Administrar los recursos recibidos y pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya suscrito Convenios de Compra de Servicios para el financiamiento de este Programa, sin perjuicio de la eventual disminución de los aportes producto de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, que fundadamente le fuera solicitada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo señalado en la letra m) del numeral precedente, relativa a los roles y funciones que le corresponden al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

b) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios de Compra de Servicios, con las entidades públicas y privadas, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. Lo anterior para que los establecimientos públicos dependientes de los Servicios de Salud o que sean subcontratados por éstos y los establecimientos privados, con autorización sanitaria vigente al momento de la firma del respectivo convenio, otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación definidos en el Programa, de acuerdo con lo informado y solicitado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE a más tardar el 28 de diciembre de 2009 con la aprobación

del Ministerio de Salud. Para tal efecto, los Servicios de Salud deberán remitir a FONASA los antecedentes jurídicos y autorizaciones sanitarias, cuando proceda, de los establecimientos que subcontraten para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

Los Convenios celebrados por FONASA y por los Servicios de Salud con las entidades subcontratadas, según sea el caso, podrán ser modificados si se requieren realizar asignaciones o reasignaciones según procedimiento especificado en este mismo Convenio

c) Realizar, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, en los términos establecidos en el numeral 1 letra h) de esta cláusula, la supervisión administrativa del Programa que contemple el registro, supervisión y control de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos con FONASA. Esta información deberá estar respaldada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.

d) Realizar la supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley", debiendo velar, entre otros aspectos, que el proceso de facturación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que deban realizar los establecimientos prestadores se realice en los plazos y forma prevista.

e) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o el texto que lo reemplace.

f) Informar a los establecimientos respectivos, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido resuelto y recibido en FONASA, el Oficio contenido las modificaciones a que se refiere la letra e) del numeral 1 precedente, las que comenzarán a regir en el mes inmediatamente siguiente.

g) Hacer uso, en la forma y condiciones que acuerde con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contendrá la información de registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido Sistema, FONASA debe disponer de una planilla en formato excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.

h) Emitir y enviar durante el mes de Julio del año 2010 y Enero del año 2011 al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros que incluye el reporte de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, los que deberán contener información desagregada por región, tipo de plan, y aquellos relacionados con indicadores del proceso de supervisión administrativa y financiera realizada por FONASA, referida en las letras c) y d) del numeral 2 de la Cláusula Segunda de este Convenio. Asimismo, FONASA deberá emitir y entregar cuatrimestralmente al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, un Oficio indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del cuatrimestre respectivo.

i) Iniciar de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, previa consulta al Ministerio de Salud y al SENAME, las acciones administrativas y judiciales que procedan, incluyendo la ejecución de las garantías, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado convenios de compra de servicios, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que cualquiera de las partes comparecientes haya tomado conocimiento del incumplimiento del respectivo convenio de compra de servicios.

3. MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y en su rol de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales y en el marco de la ejecución de este Programa, tendrá a través de la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Integración de Red (DIRED) como funciones u obligaciones las siguientes:

a) Diseñar, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y con la colaboración técnica del SENAME, los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental beneficiarios del Programa.

b) Realizar una supervisión y prestar una asesoría técnica, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la colaboración técnica del SENAME, en este último caso, en temas específicos cuando se le solicite, de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado “Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación”.

c) Evaluar el Programa, semestralmente, en el mes de julio de 2010 y enero de 2011, en sus aspectos técnicos, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la

colaboración técnica del SENAME, integrando la información recibida de las Oficinas Regionales de CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME, en base a los criterios e indicadores establecidos en la “Norma Técnica” y en las “Orientaciones Técnicas”.

- d) Definir, conjuntamente con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera Nº 2 de este Convenio denominada “De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación”, todo ello, en consideración tanto a la información que las Oficinas Regionales del CONACE, y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales como de la información y antecedentes que aporten las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y su nivel central, para que posteriormente FONASA celebre los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Desarrollar e implementar en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, un sistema de evaluación que permita el mejoramiento continuo de la calidad del Programa, considerando las políticas y los recursos disponibles para tal efecto en el Ministerio de Salud.
- f) Definir, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, las asignaciones, reasignaciones o eliminación, según corresponda, de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y del Servicio de Salud respectivo e informar al SENAME y a FONASA, para que posteriormente esta última entidad proceda a celebrar o modificar los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, cuando ésta sea aplicable.
- g) Supervigilar a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que faciliten y promuevan la complementariedad de la intervención entre los programas especializados de tratamiento de drogas y los equipos psicosociales dependientes del SENAME.
- h) Supervigilar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. Nº 1, de 2005, a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que en su calidad de gestores de redes, transfieran tales recursos a los establecimientos de su red asistencial, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los respectivos Servicios de Salud y dichos establecimientos, todo ello, en el marco de las disposiciones de este Convenio y de la “Norma Técnica” y de las “Orientaciones Técnicas”.
- i) La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá emitir y enviar, semestralmente, durante el mes de Julio de 2010 y el mes de Enero de

2011, a FONASA, al Ministerio del Interior a través del CONACE y al SENAME, informes donde se consolide la información enviada por los Servicios de Salud, los cuales deberán contener la siguiente información:

- Resultados del proceso de supervisión técnica, que se realiza dentro del semestre respectivo en forma conjunta con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales de CONACE.
- Observaciones que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención de los beneficiarios del Programa.

4. SERVICIO NACIONAL DE MENORES

El SENAME, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por misión, contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del referido Servicio. Para tales efectos, desarrolla políticas sociales en coordinación con otros actores públicos y privados y ejecuta programas integrales de atención que faciliten una oportuna restitución y reinserción familiar-social, a través de una red de instituciones colaboradoras acreditadas, custodiando la aplicación de un enfoque intersectorial, territorial y de calidad que como criterio rector privilegia, el interés superior del niño. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.084 y su respectivo reglamento, es la entidad responsable de administrar en forma directa las sanciones privativas de libertad y de asegurar a nivel nacional, la oferta de programas requeridos para la ejecución y control de medidas y sanciones no privativas de libertad.

En virtud de lo anterior y en el marco de la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Colaborar técnicamente al diseño, realizado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, de los planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, beneficiarios del Programa.
- b) Aportar antecedentes e información necesaria para la definición que realizan en conjunto el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, sobre la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominado “De la Selección y continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación”.

- c) Colaborar, en materias específicas que se le solicite, en la supervisión técnica, que realizan en conjunto el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, de las entidades públicas y privadas, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con las mismas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado “Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación”. El referido apoyo se deberá materializar en tomar conocimiento a través de medios escritos disponibles o en terreno, según se le solicite, respecto de los resultados de la supervisión y funcionamiento del Programa, a fin de emitir opinión técnica pertinente al rol del SENAME.
- d) Remitir semestralmente al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y a FONASA, la oferta programática del Servicio Nacional de Menores para la atención a los adolescentes infractores de ley que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la Cláusula Primera Nº 8 de este Convenio.
- e) Permitir el uso de la infraestructura, equipamiento y la implementación para el funcionamiento de los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA, destinados a las Unidades de Corta Estadía, en aquellos centros privativos de libertad que cuenten con dichas unidades, presupuesto asignado para el SENAME, y de Tratamiento Intensivo y que se realiza de acuerdo a la normativa sanitaria correspondiente, para la adecuada implementación del Programa en los centros privativos de libertad, administrados directamente por SENAME.
- f) Instruir y asesorar a los equipos de trabajo ejecutores de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de alcohol y drogas contratados por FONASA y a los equipos de centros de administración directa del SENAME y a las instituciones colaboradoras del SENAME, a través de sus Orientaciones Técnicas u otros documentos técnicos, sobre la importancia de la complementariedad de la intervención de los programas especializados de tratamiento de drogas
- g) Emitir y enviar semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a FONASA y al Ministerio de Salud, informes sobre evaluación técnica de la implementación del Programa, desagregado por región. La forma y tipo de información que contendrán estos informes se acordará por el SENAME con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, FONASA y el Ministerio de Salud, cuando corresponda.

TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación y el Servicio

a) Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud, el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados seleccionados, serán los diseñados por el Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la colaboración técnica del SENAME.

b) El Programa contempla la ejecución de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley en modalidad de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad, hospitalización de corta estadía en medio privativo de libertad, ambulatorio intensivo en medio libre, residencial en medio libre y hospitalización de corta estadía en medio libre, según se detalla en la "Norma Técnica" y en las "Orientaciones Técnicas". Los referidos planes deberán incluir los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, Reglamento de la Ley N° 20.084.

El precio de cada "mes de plan de tratamiento y rehabilitación" se regirá por el arancel de prestaciones de la modalidad de atención institucional (MAI) y sus respectivas normas técnicas, montos que serán oportunamente informados a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones.

El total de los recursos que entregará el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a FONASA para el financiamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación, dependerá en definitiva de la disponibilidad presupuestaria existente.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación incluye un conjunto de prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas".

c) El servicio que comprará FONASA a las entidades públicas y privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a través de los establecimientos de su dependencia, es un MES DE PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación

Dentro del mes de diciembre del año 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE, en conjunto con el o los Servicios de Salud que correspondan, realizarán una evaluación técnica, del cumplimiento y ejecución anual del Programa. Esta información la entregarán al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de

Salud, quienes, con la opinión técnica del SENAME, determinarán aquellos establecimientos que cumplen el requisito de elegibilidad derivado de los estándares de calidad que otorguen la suficiente seguridad y confianza y por la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, para que inician o continúen ejecutando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados por FONASA, de conformidad a las orientaciones establecidas en el documento denominado “Modalidades de Atención y Prestaciones”. La nómina de los referidos establecimientos, con el detalle del tipo de plan y cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación será informada mediante oficio a FONASA por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, con el fin de que FONASA proceda a efectuar las contrataciones o términos de contrato, en su caso.

El procedimiento para definir aquellos establecimientos públicos y privados que deban ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación se establece en el documento denominado “Modalidades de Atención y Prestaciones”.

Para la definición de los establecimientos se deberán considerar los siguientes criterios: Autorización Sanitaria, aplicable a los establecimientos privados; una favorable opinión del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE; la proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud; información de demanda potencial de atención en cada provincia y región y los resultados de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, de cada uno de los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.

3. Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación

a) FONASA comprará los meses de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades privadas debidamente autorizadas o públicas incorporadas en una red asistencial, considerando la información proporcionada por las Oficinas Regionales del CONACE y por el Servicio de Salud que corresponda, y definidos por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud. Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá enviar a FONASA, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional, que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el detalle del tipo de plan, cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos que deba contratar FONASA para el año 2010.

b) FONASA suscribirá Convenios de Compra de Servicios directamente con las entidades públicas y privadas que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, las cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados, a través de los establecimientos de dependencia o administrados por ellos. Para

todos los efectos, la entidad pública o privada que haya celebrado el respectivo convenio de compra de servicios será la responsable de pagar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que ejecuten a los respectivos establecimientos prestadores.

c) FONASA comprará los “meses de planes de tratamiento y rehabilitación” por tipo de plan a los precios unitarios que anualmente son definidos por el arancel MAI.

Por lo tanto, FONASA supervisará administrativamente, con la colaboración del Ministerio del Interior, quien actuará con la asesoría técnica de CONACE, y financieramente, el cumplimiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados a los establecimientos, de acuerdo a los planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados a personas beneficiarias del régimen del Libro II del DFL 1, de 2005 de Ministerio de Salud.

d) FONASA pagará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Convenio efectivamente ya ejecutados por cada entidad prestadora, contra presentación de la factura respectiva de cada mes, que deberá ser entregada a FONASA dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Los montos que se deban pagar se harán efectivos dentro de los veinte primeros días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basará principalmente en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, que debe emitirse dentro del quinto día hábil del mes siguiente al otorgamiento de la prestación.

Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa durante el mes de Diciembre de 2010, FONASA efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del referido mes en calidad de anticipo y corresponderá a los que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. Para el evento que los establecimientos prestadores no cumplan con la totalidad de los meses de planes contratados para el mes de diciembre de 2010, FONASA estará facultada para hacer efectiva la letra de cambio notarial, que deberán presentar las entidades privadas como garantía al momento de la firma del convenio de compra de servicios, con vencimiento al 31 de Enero de 2011.

En los meses de julio de 2010 y enero de 2011, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente. En base a la primera evaluación que se realizará en el mes de julio de 2010, considerando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta al 30 de junio de 2010, FONASA previo acuerdo con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

e) Para que FONASA pueda realizar los pagos mensuales, el establecimiento público o privado ejecutor de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberá emitir facturas que respalden los pagos mensuales, de acuerdo a los meses de planes de tratamiento y

rehabilitación efectivamente otorgados a las personas beneficiarias de FONASA, registrados e informados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.

f) La entrega de la correspondiente factura y los registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados, por parte de las entidades prestadoras, deberá realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de los meses de planes. En el caso de que la factura fuese recibida por FONASA en una fecha posterior al plazo antes mencionado, la factura pasará al proceso de pago del mes siguiente. Para el caso particular del mes de diciembre del año 2010, la factura para el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados para ese mes, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el 5º día hábil de diciembre de 2010. FONASA efectuará el correspondiente pago contra la presentación de la factura dentro de los 20 primeros días corridos del mes de Diciembre de 2010. Con todo, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de Enero de 2011 y basado en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento se realizará la liquidación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados en el mes de Diciembre de 2010. En el evento que la entidad prestadora no haya ejecutado la totalidad de los meses de planes comprados, FONASA informará al respectivo prestador con el objeto que proceda a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del monto correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados, y en caso de no cumplir tal obligación a más tardar el 31 de enero de 2011, FONASA hará efectiva la respectiva letra de cambio notarial.

4 Del Sistema de Registro, Monitoreo y Control

4.1 Sobre los Registros

Los establecimientos, públicos o privados, que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Para tal efecto, deberán elaborar un “Reporte Consolidado Mensual de Actividad” de las prestaciones entregadas a todas las personas atendidas en el periodo del mes correspondiente. Con tal objetivo, tales establecimientos tendrán a su disposición un software denominado “Sistema de Información y Gestión de Tratamiento”, con su respectivo manual de operación, que permite registrar e informar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados mensualmente, las prestaciones realizadas, y los indicadores del proceso terapéutico, constituyéndose así en: a) el instrumento de control del cumplimiento de los convenios suscritos por FONASA con las entidades públicas de las cuales dependen tales establecimientos o son administradas por éstas y las entidades privadas, y b) una fuente de información periódica acerca de los resultados del Programa y de otros antecedentes necesarios para los procesos de asignación y reasignación que el presente Convenio establece.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, deberá enviar a la Dirección Regional de FONASA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

4.2 Sobre la Supervisión y Control

4.2.1 FONASA, a través del Subdepartamento de Gestión Comercial de las Direcciones Regionales, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, realizará la supervisión administrativa de la ejecución del Programa de conformidad a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley".

4.2.2 FONASA se obliga a presentar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, al Ministerio de Salud y al SENAME, durante el mes de julio de 2010 y Enero de 2011, reportes semestrales, con el formato y la información que ya se encuentra acordado entre las entidades comparecientes. Estos reportes serán emitidos basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento implementado para tales efectos y validada por FONASA al 30 de Junio de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, incluyendo la información de los meses antes señalados, informes que serán remitidos al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE; al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al SENAME, a través del Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, respectivamente.

4.2.3 FONASA se obliga a emitir y entregar a las otras partes comparecientes, informes de cobertura a más tardar el 15 de abril de 2010 y el 15 de octubre de 2010, los cuales deberán contener, información de registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados contratados por FONASA hasta el 31 de marzo de 2010 y al 30 de septiembre de 2010, respectivamente.

Para el adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a) Los datos que arroje el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, de los registros de cobertura y de ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.
- b) Informes de supervisión y asesoría técnica que emita y entregue semestralmente el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, considerando la información emanada de las Oficinas

Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud, la cual será entregada semestralmente a los niveles nacionales respectivos.

c) Informes de supervisión administrativa y financiera que emita y entregue FONASA semestralmente, en julio de 2010 y enero de 2011, respectivamente.

d) Informe de evaluación técnica de la ejecución del Programa, desagregada por región, realizada por el SENAME, entidad que emitirá y entregará un informe semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011.

5. Del Proceso de Asignación, Reasignación y Término de Convenio

5.1 Del Proceso de Asignación y Reasignación

Se entenderá por Asignación el listado de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados para cada establecimiento, y por Reasignación, las modificaciones en los meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados que existieren durante la ejecución del Programa, derivadas de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento. Tanto la Asignación como la Reasignación serán dispuestas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la opinión técnica del SENAME.

Para la Asignación y Reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE, de los Servicios de Salud y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME y de los informes de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

Una vez resuelta la reasignación, por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la opinión técnica del SENAME, FONASA informará a la entidad pública o privada que corresponda y realizará la respectiva modificación del Convenio de Compra de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será dicho servicio el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las oficinas regionales del CONACE, FONASA y SENAME.

5.2 Del Término de los Convenios con las Entidades Prestadoras

En los Convenios de Compra de Servicios, FONASA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo convenio que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; incumplimiento de los

requisitos administrativos y técnicos tales como deficiencias en las competencias técnicas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación e incumplimiento de las obligaciones contractuales que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación convenidos.

6. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación general del Programa se realizará con la participación de las cuatro partes comparecientes que suscriben este Convenio, mediante la emisión de los siguientes informes:

- Informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados, que deberá emitir y entregar FONASA durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de conformidad a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Oficios cuatrimestrales que deberá emitir y enviar FONASA indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Informes semestrales que deberá emitir y entregar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, en el que participan el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE, de los Servicios de Salud, y de las Unidades de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME.
- Informes semestrales sobre evaluación técnica de la ejecución del Programa emitidos y entregados por el SENAME durante el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán emitir y entregar otros informes debidamente sustentados.

CUARTO: ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos que serán entregados a FONASA para el financiamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del mencionado Programa durante el año 2010 por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 7.909.064.000.- (Siete mil novecientos nueve millones sesenta y cuatro mil pesos), de los cuales \$ 78.309.000.- (setenta y ocho millones trescientos nueve mil pesos) estarán destinados a la contratación a honorarios de ocho profesionales, seis a nivel regional y dos a nivel nacional, quienes cumplirán funciones exclusivas en la operación y gestión del

Programa y \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) que deberán ser destinados al financiamiento de viáticos y pasajes para la implementación de la supervisión administrativa de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia del Convenio, en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Los referidos recursos se entregarán en once cuotas de un monto de \$ 659.088.666.- (seiscientos cincuenta y nueve millones ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), y una cuota de 659.088.674 (seiscientos cincuenta y nueve millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos), previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

La primera de las parcialidades indicadas, siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año 2010 y las siguientes, a más tardar el último día hábil de cada mes.

No obstante, el número y monto de las cuotas podrán sufrir variaciones, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

Estos recursos podrán ser reasignados por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud y la opinión técnica del SENAME, para financiar meses de planes de tratamiento y rehabilitación previstos en el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio del Interior, el Fondo Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, para el Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas, siempre que se encuentre vigente.

QUINTO: Se deja constancia que la entrega de recursos desde FONASA a las entidades públicas y privadas con los cuales celebre los convenios de compra de servicios a que se refiere el presente Convenio, se efectuará con posterioridad a que dichos recursos hayan sido cursados desde el Ministerio del Interior y recibidos por FONASA, y no superará el total de recursos recibidos. En consecuencia, FONASA no cubrirá o financiará bajo ninguna circunstancia, atenciones que no estén debidamente respaldadas previamente con los recursos respectivos.

SEXTO: El Ministerio del Interior deberá depositar los recursos financieros señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio, directamente, en la cuenta corriente que por escrito informe FONASA. Una vez efectuado el depósito, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería del FONASA.

SÉPTIMO: Los recursos que entregará el Ministerio del Interior a FONASA, en virtud del presente Convenio, serán manejados por ésta entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de enero de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes dejan constancia que el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación y la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta precedente, deberán efectuarse desde el 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a las otras, con a lo menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

NOVENO: Ninguna de las partes contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud, a FONASA y al SENAME, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su producción o difusión.

UNDÉCIMO: El Fondo Nacional de Salud, FONASA, se obliga a rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos. Estas rendiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectuó el gasto.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como

Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008, la representación con la que comparece por el Fondo Nacional de Salud, don Hernán Monasterio Irazoqui, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 2006, del Ministerio de Salud, el nombramiento de doña Jeannette Vega, como Subsecretaria de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 04, de 2008, del Ministerio de Salud y de don Julio Montt Vidal como Subsecretario de Redes Asistenciales se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 105, de 7 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud y la representación con que comparece don Eugenio San Martín Truffy, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 548, de 2007, del Ministerio de Justicia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: EJEMPLARES

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada _____ compareciente y el último en poder de CONACE.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



HERNAN MONASTERIO IRAZOQUE
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



EUGENIO SAN MARTIN TRUFFY
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES